# Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





## DIRECCION GENERAL

AUTO No

0078

Valledupar,

27 JUH. 2014

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO SALGUERO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por Inversiones Salguero Ltda., con identificación tributaria N° 824000064-0".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que la señora MARIA GRACIA MORALES LACOUTURE, identificada con la C.C. N° 51.595.367, actuando en calidad de Representante Legal de Inversiones Salguero Ltda., con identificación tributaria N° 824000064-0, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO SALGUERO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar.

Que mediante oficio CJA 102 de fecha 10 de marzo de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, (entregada el 18 de marzo del año en curso) se requirió a MARIA GRACIA MORALES LACOUTURE, el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio allegado a la entidad el 22 de abril del año en curso, (cuando el plazo vencía el 18 de abril) la peticionaria aporta parte de la documentación requerida por Corpocesar, y no allega la caracterización físico químico y bacteriológico de las aguas del pozo (laboratorio acreditado por Ideam).

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En el caso sub-exámine se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO

### Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





Continuación Auto Nº

por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO SALGUERO, ubicado en jurisdicción del Municipio de

SALGUERO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por Inversiones Salguero Ltda., con identificación tributaria Nº 824000064-0, sin perjuicio de que el interesado pueda allegar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

Valledupar-Cesar, presentada por Inversiones Salguero Ltda., con identificación tributaria N° 824000064-0.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente CJA 031-2014.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al Representante Legal de Inversiones Salguero Ltda., con identificación tributaria Nº 824000064-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL

Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental (Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco

Expediente No CJA 031-2014